

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 18 de junio de 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda subsanada dentro del término de ley, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 753
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), junio dieciocho (18) del año dos mil veintiuno

(2021)

Revisada la subsanación hecha a la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, impetrada por la señora PIEDAD ORTIZ HERNANDEZ, a través de apoderado judicial en contra el señor JULIAN JUAREZ SANCHEZ, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora PIEDAD ORTIZ HERNANDEZ en contra del señor JULIAN JUAREZ SANCHEZ, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado señor JULIAN JUAREZ SANCHEZ, se hará en los términos del artículo 293 concordante con el artículo 108 ibidem y decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 21/06/2021

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ

RADICADO 2021-00185-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92cdb3752167cb9d35fd25ad8683cdb71ae5dfc5c6d35f4b1816560d9df8c42

Documento generado en 18/06/2021 08:22:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**